

EDICTO

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario número 2023-0015, adelantado contra **ALEXÁNDER ALBARRACÍN DAZA, LEONARDO PÁEZ QUINTERO, CARLOS ANDRÉS MINA MONCADA, JOHAN STEVEN CRUZ PINZÓN, MARYSOL VÁSQUEZ CALDERÓN, JULIÁN ANDRÉS MARTÍN GORDO** y otros, se profirió Auto de Apertura de Investigación, el pasado 15 de febrero de 2023, y en uno de sus apartes resuelve:

*“**SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a los investigados de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndoles que contra la misma NO procede recurso alguno. Igualmente, se le advertirá que debe indicar la dirección donde recibirá notificaciones y comunicaciones, así como que deberá informar oportunamente cualquier cambio de dirección. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.*

De no surtirse la notificación personal, se efectuará por Edicto, conforme al artículo 127 del Código General Disciplinario

Según el artículo 122 ibídem, las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser notificadas por medio del correo electrónico, si previamente y, por escrito, quienes deben ser notificados hubieren aceptado esta manera. Para tal efecto, se librará la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, a la dirección señalada”

El presente Edicto se fija en la página web del Banco cuyo acceso al público es expedito, con el fin de surtir la notificación subsidiaria a quienes no comparecieron para notificarse personalmente dentro de los cinco días hábiles, tal como lo ordena el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

Se fija este edicto hoy dos (2) de marzo a las 2023, siendo las 8:00 de la mañana.

MARCELA RAMIREZ CASTILLO
Profesional Senior

Se desfija el presente edicto el día ocho (8) de marzo de 2023. Siendo las 5:00 pm, con el cual se cumple con el término de los tres (3) días previstos para su fijación, según el precitado artículo.